



**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
Dirección General de Control y Registro  
de Aseguramientos Ministeriales

Oficio:  
FGR/CPA/DGCRAM/0306/2020

Carpeta de Investigación  
FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001015/2019

Ciudad de México, a 24 de julio de 2020  
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Licenciada

**Emma Vázquez Martínez.**

**Agente del Ministerio Público de la  
Federación Titular de la Agencia Décima  
Primera Investigadora de la Unidad  
Especializada en Investigación de Delitos  
Cometidos por Servidores Públicos y contra  
la Administración de Justicia.**

Avenida Insurgentes, Número 20 de la  
Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte,  
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C P  
06700.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo, fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 70, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el Segundo transitorio del Acuerdo A/005/19, del C. Fiscal General de la República, por el que se instala la Coordinación de Planeación y Administración, por este conducto hago referencia al oficio DCB/169/2020, suscrito por el C. ANDRÉS ÁLVAREZ KURI, Director Corporativo de Bienes del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), mediante el cual, hace referencia a la cantidad de \$ 2,000,000,000 00 (Dos mil millones de pesos 00/100 M.N), relacionado con la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001015/2019

Como cuestión previa, es importante señalar que esa autoridad ministerial manifestó al INDEP que no existe acuerdo de aseguramiento del enunciado numerario, razón por la cual, el INDEP indicó que solo cuenta con atribuciones para administrar numerario asegurado en procedimientos penales federales, hasta en tanto la autoridad competente determine el destino, situación que no es aplicable en el caso que nos ocupa

En ese sentido, el INDEP solicitó a esta Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales señalar la fecha y la hora en que se estaría en posibilidad de formalizar la entrega-recepción de dicho numerario, en el entendido de que se reintegrará con los rendimientos generados, sin embargo, dicha facultad corresponde



COORDINACIÓN DE PLANEACION Y ADMINISTRACION  
Dirección General de Control y Registro  
de Aseguramientos Ministeriales

Oficio:  
FGR/CPA/DGCRAM/0306/2020

Carpeta de Investigacion.  
FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001015/2019.

exclusivamente al agente del Ministerio Público de la Federación en observancia al artículo 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, le solicito respetuosamente a usted, se sirva encontrar anexo al presente el oficio DCB/169/2020, de 22 de julio de 2020, para que en el ámbito de sus atribuciones atienda en sus terminos la solicitud realizada por el C ANDRÉS ÁLVAREZ KURI, Director Corporativo de Bienes del INDEP.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi mas atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**EL C. DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO DE**  
**ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES**

**LIC. JUAN SÁNCHEZ CONTRERAS**

Con fundamento en los artículos tercero sexto y decimo segundo fraccion II transitorios de la Ley Organica de la Fiscalia General de la Republica 70 del Reglamento de la Ley Organica de la Procuraduria General de la Republica así como en el numeral segundo transitorio del Acuerdo A/005/19 del C Fiscal General de la Republica por el que se instala la Coordinacion de Planeacion y Administracion

- Cpp DR ALEJANDRO GERTZ MANERO - Fiscal General de la Republica - Para su superior conocimiento - Presente
- LIC JUAN RAMOS LOPEZ - Titular de la Subprocuraduria Especializada en Investigacion de Delitos Federales de la Fiscalia General de la Republica - Para su conocimiento - Presente
- LIC FRANCISCO SANTIAGO SAENZ DE CAMARA AGUIRRE - Coordinador de Planeacion y Administracion de la Fiscalia General de la Republica - Para su superior conocimiento - Presente
- LIC ALBERTO RAMOS RAMOS - Titular de la Unidad Especializada en Investigacion de Delitos Cometidos por Servidores Publicos y Contra la Administracion de Justicia - Para su conocimiento - Presente
- DR JAIME FERNANDO CARDENAS GRACIA - Director General del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado - Para su conocimiento Presente
- C ANDRES ALVAREZ KURI - Director Corporativo de Bienes del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado - Para su conocimiento - En atencion a su oficio DCB/169/2020 - Presente

CJH/JCPP/BGLV

Desahoga volante 3677-20

839

HACIENDA



INDEP

*Recib. Copia de Comunicato; Sin Anexos*

*11.51*

*16.19*  
*[Signature]*

**Dirección Corporativa de Bienes.  
DCB/169/2020.  
ASUNTO: Atenta solicitud**

Ciudad de México, a 22 de julio de 2020

**LICENCIADO JUAN SÁNCHEZ CONTRERAS  
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO  
DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES DE LA FGR  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE.**

Me refiero a la puesta a disposición de este Instituto de numerario en la cantidad de dos mil millones de pesos, consignada a través del cheque de caja número 0027832, expedido por BBVA Bancomer, SA Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, el cual fue comunicado a través de oficio número A-XI-024/2020 de fecha 17 de febrero de 2020, por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Décima Primera Investigadora de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, con motivo de las actuaciones realizadas dentro de la Carpeta de Investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001015/2019, y derivado del oficio FGR/CPA/DGCRAM/0077/2020 de fecha 17 de febrero de 2020, suscrito por usted

Al respecto y derivado de los oficios DCCR/DECRE/ATRJM/00131/2020 y DCCR/DECR/ATRJM/0388/2020, de fechas 05 de marzo de 2020 y 01 de junio de 2020, respectivamente, emitidos por la Coordinación Regional Metropolitana de este Instituto, así como de los DCB/146/2020 y DCB/148/2020, de fechas 24 de junio y 30 de junio del presente, correspondientemente, emitidos por esta Dirección Corporativa, el Agente del Ministerio Público antes señalado, en atención a nuestra solicitud en el sentido de que se nos proporcionara copia certificada del acuerdo de aseguramiento del numerario, así como la documentación que indique el destino que deberá darse al mismo, dio respuesta a través de oficio número A-XI-116/2020 de fecha 01 de julio de 2020 dirigiendo a la Coordinación Regional Metropolitana, en los términos siguientes

*"... en la carpeta de investigación no existe acuerdo de aseguramiento, respecto de la cantidad de los \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 MN), que fue consignada al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado para su custodia, esto en virtud que, el ciudadano [REDACTED] Apoderado Legal de los señores MAX ELMAN ARAZI y ANDRE ELMAN ARAZI, con fecha 10 de febrero de 2020, de manera voluntaria compareció y exhibió los originales de dos cheques de caja expedidos por la Institución Bancaria BBVA Bancomer SA Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero, de números 0006089 y 0006090, ambos de fecha 10 de febrero de 2020, por la cantidad de \$1,000,000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 MN), cada uno, expedidas a favor del beneficiario Fiscalía General de la República, con la finalidad de garantizar el pago de la reparación del daño, dentro de la presente carpeta de investigación, en donde pudieran resultar involucrados sus representados" (Sic)*

De lo expuesto por el del Agente del Ministerio Público de la Federación, se desprende que en la carpeta de investigación no existe Acuerdo de Aseguramiento respecto de la cantidad de \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 MN), y que dicha cantidad fue entregada a la Fiscalía General de la República con la finalidad de garantizar el pago de la reparación del daño, dentro de la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001015/2019

En virtud de lo anterior, y en atención a los artículos 1, 5 y 6 de la Ley Federal para la Administración de Bienes del Sector Público, este Instituto sólo cuenta con atribuciones para recibir y administrar numerario asegurado en procedimientos penales federales, hasta en tanto la autoridad competente determine el destino, situación que no es aplicable en el caso que nos ocupa.

*[Signature]*



2020



**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA PÚBLICA



**INDEP**

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

En este sentido, y con el propósito de actuar conforme a derecho, le solicito su invaluable intervención a fin de que, con carácter de **URGENTE**, nos señale la fecha y hora en que estaría en posibilidad de formalizar la entrega-recepción de dicho numerario, en el entendido de que se reintegrará con los rendimientos generados

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

**ANDRÉS ÁLVAREZ KURI**  
**DIRECTOR CORPORATIVO DE BIENES**

**Con copia para:**

- Dr Jaime Fernando Cárdenas Gracia - Director General de Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado Para su conocimiento
- Lic Daniel Palancares Noriega - Director Corporativo de Coordinación Regional Para su conocimiento
- Lic Omar Yaffar Rihbany - Director Ejecutivo de Coordinación Regional Para su conocimiento
- Lic Everardo Zavala Zamudio - Director Ejecutivo de Administración y Finanzas Para su conocimiento
- Mtra Stephany Anjarath Carmona Barón - Directora Ejecutiva de Bienes Muebles - Presente
- Lic José Antonio Ramírez Díaz - Coordinador Jurídico de Bienes Muebles Para su conocimiento
- Lic Erika Martínez Ramírez - Coordinadora Regional Metropolitana - Para su conocimiento
- Lic Emma Vásquez Martínez - Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Décima Primera Investigadora UÉIDCSPCAJ



**2020**